



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. NO. INC/04/2006

ACUERDO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil seis.-----

Visto el escrito de fecha cuatro de los corrientes, mediante el cual el C. Carlo Roberto Hernández García, en nombre de la empresa Unimedios, interpuso inconformidad por actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, derivados de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número INV-S-CE-015-2006, celebrada para la contratación de una empresa que realice el evento "Semana de la Vinculación Universidad Empresa"-----

Visto el escrito que se decepciona, para los únicos efectos de control, regístrese en los controles establecidos con el número de expediente INC/04/2006 y atento a su contenido se advierte que el promoverte manifiesta expresamente: "...al haber una segunda invitación notamos la presencia de una empresa adicional, el nombre de la empresa es: El mundo es tuyo, S. A de C. V. , por este conducto nos queremos inconformar por la presencia de tal empresa por los siguientes motivos: 1.- La presencia de esta empresa fue a partir de una segunda invitación y francamente la presencia nos resulta sospechosa. 2.- Los precios que proporciona a empresa están fuera de precios promedio de mercado..."-----

De análisis del escrito de mérito, se advierte que el ato que se pretende impugnar la participación de la empresa El mundo es tuyo, Sociedad Anónima de Capita Variable, por parecerle sospechosa debido a los precios que presentó, sobre el particular es de considerarse que el artículo 65 de la Ley invocada, dispone que: ***"Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este ley, cuando dichos actos se relacionen con: I.- La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en propia junta de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones. II.- Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proporciones y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o III.- Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o esta ley..."***, de donde se acredita que el acto que se pretende impugnar no se encuadra en ninguno de los supuestos que establece el numeral invocado, extremos que hacen que la inconformidad que promueve el C. Carlo Roberto Hernández García, resulte improcedente al no reunir los requisitos antes mencionados, aunado a que no presentó documento alguno que acreditara su personalidad como representante legal de la citada empresa, y por último el escrito que se decepciona se omitió cumplir con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de la materia que al efecto establece: ***"...En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este capítulo, el promoverte deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. NO. INC/04/2006

ACUERDO.

actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición...".-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 49, 41, 42, 43, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º, 35 y 36 del correspondiente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es de acordarse y se:

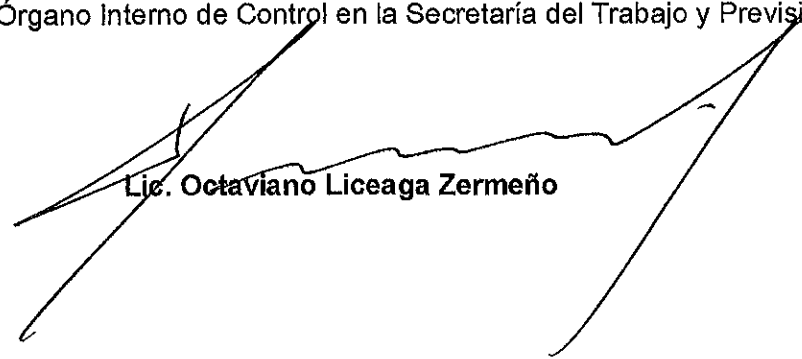
ACUERDA

PRIMERO. – Téngase por recibido el escrito de fecha cuatro de los corrientes, que a nombre y representación de la empresa "Unimedios", suscribió el C. Carlo Roberto Hernández García, por el que promovió el presente asunto y para los únicos efectos de control regístrese en los controles establecidos al respecto con el número de expediente INC/04/2006.-----

SEGUNDO.- Se desecha la "inconformidad" que se promueve en el escrito que se indica en el punto anterior, toda vez que no reúnen los requisitos de fondo ni de forma que establecen los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Notifíquese al promovente que conforme al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicio del Sector Público, en contra de la resolución de inconformidad que dicte la Contraloría, se podrá interponer el recurso que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnaría ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado Octaviano Liceaga Zermeño, Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.----


Lic. Octaviano Liceaga Zermeño